

## ACTA DE AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR

A los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2008, se reunieron en la Sala de Juntas de FONPRECON los abajo firmantes, con el objeto de llevar a cabo audiencia de aclaraciones a los pliegos de condiciones para la selección abreviada No. 006 de 2008 para la selección de la compañía o compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el Fondo de Previsión Social del Congreso.

Se dio lugar a la presentación de las firmas presentes, las cuales fueron Aseguradora Solidaria de Colombia y Seguros Colpatria.

En desarrollo de la audiencia se dio respuesta a las observaciones allegadas a la entidad por las firmas Liberty Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia y Seguros Colpatria, las cuales se relacionan a continuación:

### **LIBERTY SEGUROS S.A.**

**Observación:** *“La cláusula de No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica en la póliza de todo riesgo solicitamos sea trasladada a condiciones complementarias, por restricción de los contratos de reaseguro. En consecuencia modificar la tabla de demérito”*

**Respuesta Fonprecon:** *“El Fondo del Congreso no da aplicabilidad a la misma ya que dentro de sus contratos actuales tiene esta cláusula y en realidad el cambio de una condición básica a una condición complementaria estaría desmejorando la condición que en la actualidad tiene el Fondo. Sin embargo evaluaremos la misma con el comité y les daremos la respuesta por escrito.”*

**Observación:** *“La cláusula de No aplicación de infraseguro, limitarla al 10%”*

**Respuesta Fonprecon:** *“La cláusula de infraseguro, el Fondo que hace, toma su programa general de seguros y bajo esas condiciones dicta las cláusulas básicas que tienen la obligación las compañías de seguros de otorgar, condiciones estas con las que cuenta el Fondo en la actualidad, y que al limitarlas nuevamente pasaríamos a desmejorar, como se dijo en la observación numero uno, el programa de seguros.*

*El Fondo del Congreso ratifica esa solicitud de los pliegos y obviamente va al comité para decidir si se cambia o se deja como inicialmente se estableció.”*

**Observación:** *“Cláusula de valores globales sea trasladada a condiciones complementarias, esto por restricciones de los contratos de reaseguro.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“El Fondo del Congreso y la mayoría de entidades estatales poseen sus bienes a valores globalizados, sería muy dispendioso discriminar sus valores asegurados en forma uno a uno, por eso damos valores globalizados. Sin embargo se tiene el concepto que según la tasación que hagan ustedes, obviamente cuando aplique, se aplicara la norma de infraseguro en el momento de proceder con la liquidación de la perdida.”*

**Observación:** *“Cláusula de Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo aclarar que aplica para pérdidas por Incendio y Líneas aliadas.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“A ver la cláusula de reposición o reemplazo, es la cláusula mediante la cual el Fondo requiere que toda perdida sea liquidada a valor de reposición. Si bien cierto en el momento en que no se otorgue esta cláusula como se esta requiriendo, el Fondo en realidad entraría en un detrimento a su patrimonio, entonces que les decimos nosotros a ustedes ahí, denme la cláusula de reposición o reemplazo y nuevamente apliquen su infraseguro como esta establecido en las condiciones de seguro.”*

**Observación:** *“Cláusula de no tasación limitarla a \$10.000.000”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Nuevamente les recuerdo las condiciones anteriores, las cláusulas básicas se requirieron porque son las condiciones básicas con que cuanta ahora el Fondo, al cambiarse y aceptar la observación de bajarlas a un monto determinado se estaría desmejorando el programa de seguros del Fondo.*

*Al limitarse a \$10.000.000, pueden existir perdidas que no pasen esta cobertura y el Fondo estaría asumiendo costos que tendría que pagar y pues obviamente se determina esa cláusula para que el Fondo teniendo sus pólizas de seguro sean ellas quienes respondan y no en realidad la entidad.*

*Sin embargo se reunirá el comité y daremos respuesta por escrito.”*

**Observación:** *“En el ramo de Manejo la cláusula de No Aplicación de Garantías trasladarla a condiciones complementarias.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Nosotros valga la reduncia, dentro de todas las cuentas del sector estatal no podemos dar cabida a que nos limiten las cláusulas con garantía, que pueden en un momento dado perjudicar al Fondo, por lo que se*

*requiere para esta única póliza, es que no se incluyan dentro las condiciones básicas la cláusula de no aplicación de garantías.”*

**Observación:** *“En el ramo de responsabilidad civil extracontractual, la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, trasladarla a condiciones complementarias.*

*Todo lo anterior en razón a las limitaciones que se tienen en los contratos de reaseguro.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Se viene tratando que las condiciones básicas son inmodificables, porque son condiciones que tiene actualmente el Fondo y no podemos entrar en una condición de desmejorar su programa.”*

**Observación:** *“Numeral 3.1.1.8 “ Certificado de pago de aportes parafiscales, “ de acuerdo a lo solicitado en dicho numeral nos permitimos informar que Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: “Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.” Por lo anterior solicitamos se elimine la obligatoriedad de presentar dicho documento en original.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“ El Fondo admite la observación, por lo que en tal sentido se emitirá adenda, ya sea en el transcurso del día o mañana. “*

**Observación:** *“Numeral 3.2.3.1 “ Amablemente solicitamos se puedan acreditar contratos que actualmente se encuentren en ejecución y que nos califique la calidad del servicio, En especial en el grupo No 2, puesto que nuestra compañía lleva aproximadamente un año licitando estatales y la póliza de RC servidores públicos es netamente para funcionarios públicos”.*

**Respuesta Fonprecon:** *“Es una observación viable, sin embargo se procederá con el comité a evaluarla.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *“Yo quiero saber si en la experiencia técnica se aplica en la cuenta de directores administrativos”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Se aplica obviamente servidores administrativos, lo cual se puede ampliar dentro de una adenda”.*

**Observación:** *“Amablemente solicitamos que se puedan acreditar pólizas de D&O en el Grupo no 2”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Fue a lo que se hizo referencia en la intervención de Aseguradora Solidaria”.*

**Observación:** *“Solicitamos que para el Numeral 3.2.3.2 “experiencia en siniestros”. En lo referente al Grupo No 2, se acepte relación suscrita por representante legal en donde se declare que no se han presentado siniestros y por ende no se han pagado siniestros por este ramo.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Es viable porque no podemos atar a la entidad a que si no tiene siniestros la puedo descalificar porque no se han presentado, entonces es viable y se otorgara la respuesta por escrito. “*

**Observación:** *“Cláusulas Segunda ( referente a la caducidad), Décima y Décima primera de la minuta del contrato, amablemente nos permitimos solicitar que sea retirada de la minuta del contrato dichas cláusulas el tema referente a la CADUCIDAD “En relación con las cláusulas exorbitantes tales como Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas de Caducidad del contrato solicitamos que sean retiradas del pliego de condiciones por las razones que a continuación se presenta, razones por las cuales consideramos improcedente la inclusión de este tipo de cláusulas excepcionales al derecho común, tal como lo pretende la entidad pública.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Las cláusulas exorbitantes, en este caso caducida, terminación, están regidas o están excluidas para contratos interadministrativos, de empréstito o seguro, de tal forma que es viable la observación, sin embargo con el comité se evaluara dicha solicitud y se dará por escrito.”*

## **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

**Observación:** *“**Numeral 3.2.3.2. Experiencia en manejo y atención de siniestros.** En relación con la experiencia solicitada en siniestros para el grupo No. 2 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, solicitamos a la Entidad permitan adjuntar una certificación firmada por el Representante Legal en la cual conste que en los últimos tres años la compañía no ha pagado ningún siniestro en este ramo, toda vez nuestra compañía hasta la fecha ha contado con una experiencia muy sana en siniestralidad para este ramo, además una de las funciones de los intermediarios y compañías de seguros es velar por que el cliente u entidad minimice su exposición a las perdidas o riesgos a los cuales se encuentran expuesto.*

*Por lo anterior agradecemos a la Entidad no limitar la participación de las aseguradoras que no cuentan con la experiencia solicitada en el presente ramo.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Este punto se había dado ya anteriormente.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *Si ya es claro .*

**Observación:** *“Póliza de Global de Manejo para Entidades Oficiales*

a) *Insistimos a la Entidad en sublimitar al 50% del valor asegurado las siguientes coberturas teniendo en cuenta que estas no se amparan sobre el 100% del valor asegurado:*

- *Pérdida de empleados no identificados*
- *Protección de depósitos bancarios*
- *Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios*
- *Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros*
- *Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes*

**Respuesta Fonprecon:** *“Hablar de delimitar el 50% de las cláusulas, Fonprecon no acepta esta observación ya que su programa de seguros actual como hemos venido diciendo en las anteriores respuestas lo posee, no se puede determinar tener una cláusula de protección de empleados, por ejemplo, pérdida de empleados no identificados, en la cual esta al 100% y en la actualidad conforme a la observación darlo al 50%. No estamos de acuerdo, por lo tanto Fonprecon no acepta esa observación.”*

b) *En relación con la cláusula de compensación solicitamos a la Entidad eliminarla de las condiciones obligatorias, toda vez que no tiene sentido que la misma sea una condición excluyente y que también la estén evaluando dentro de las condiciones complementarias.*

*De igual forma consideramos que no es procedente imponerle a las aseguradoras otorgar esta cláusula de forma obligatoria, teniendo en cuenta que al momento de una indemnización se busca es una compensación entre las partes para el pago de la misma.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“En cuanto a la cláusula de compensación, el traslado de una condición básica a una condición complementaria, ¿cual es el peligro para la entidad?, que una compañía diga no la doy complementaria, pero como se baja de*

*una básica a una completaría, la compañía de seguros puede decir yo no la doy completaría tampoco, que pasa, como se bajo de básica a completaría la entidad quedaría sin esa cobertura y es un peligro para la entidad no contar con este cubrimiento.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *“Si bien es cierto están solicitando la cláusula de compensación tanto en las condiciones básicas como en las complementarias, no consideramos procedente, ni que tiene sentido solicitarlas como básicas y también como obligatorias, es decir, lo que estamos diciendo no es que la pasen de básica a complementaria, sino que están solicitando una doble condición, se esta solicitando como obligatoria y también como básica para otorgar un puntaje.”*

**Respuesta Fonprecon:** *” Lo que pasa es que puede haber una cosa y, obviamente en el comité lo vamos a evaluar, y es que nosotros podemos pedir una cláusula básica y una adicional y complementarias, ¿para que?, nos mejore ese limite que tenemos en la base.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *“Pero eso no esta limitada, y en ningún momento la estamos tratando limitada.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Se ratifica que se va a quedar en básica y se va a quitar de complementaria.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *“ Igual insistimos es que la validaran porque en realidad la cláusula de compensación ..... ejemplo fraude de un empleado, se entiende que esta persona tiene una indemnización que tiene la entidad con ellos, sino que la entidad en ese caso pueda llegar a un acuerdo con la compañía de seguros en poder disminuir la indemnización y no de pronto como premiar al funcionario en el momento en que exista un fraude de darle esa indemnización, es decir, lo que queremos es que sea potestativo de la compañía de seguros otorgarla o no.””*

**Respuesta Fonprecon:** *“Estamos de acuerdo con la observación pero también tenemos tener en cuenta que los bienes que se encuentran en riesgo son de la entidad mas no son del empelado. El riesgo que conlleva bajar una cláusula básica a una complementaría, es que la compañía de seguros no nos de la cláusula y el fondo se vea perjudicado en una condición que tenia y que por cualquier circunstancia no la puedan otorgar. Sin embargo nuevamente aclaramos el bien es del Fondo y el perjuicio lo sufrirá el Fondo no el empleado.*

*Igual lo estudiaremos y daremos respuesta por escrito.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *“La pregunta es en que se vería perjudicado el Fondo, de que manera, cuanto fue el valor de la perdida, entonces simplemente estamos diciendo que la compañía de seguros no va a pagar sobre el valor de la perdida sino que se va a descontar lo que le adeude el Fondo al empleado para que eso haga parte del pago de la indemnización, en ningún momento se va a ver beneficiado el empleado, ni se va ver de pronto perjudicada la entidad.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“El comité se reunirá y dará respuesta oportuna a la inquietud”.*

**Observación:** *“Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Insistimos a la Entidad eliminar para los amparos de daños a los vehículos en parqueaderos el hurto de los mismos.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“La cláusula de perdida de parqueaderos en nuestro concepto es un riesgo que la entidad puede sufrir, obviamente como hemos venido hablando la entidad no puede sufrir perdidas que se traduzcan en perjuicio para la misma entidad, por lo anterior si bien conocemos un conductor no tiene la facilidad de decir yo pago un deducible o demás, la entidad es la que directamente sufre el perjuicio.*

*Por lo anterior, no estamos de acuerdo pero daremos la respuesta y ratificaremos por escrito”.*

**Observación:** *“Información Adicional: Solicitamos de manera respetuosa nos suministren los slips técnicos de las condiciones básicas y complementarias en archivo Excel para facilitar la estructuración de la propuesta.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Esto es una condición que están requiriendo todas las compañías de seguros, y a nuestro parecer no hay ningún problema, sin embargo la entidad es muy celosa para entregar esa clase de información pero se discutirá con el comité.”*

**Intervención Aseguradora Solidaria:** *“El día de hoy pensamos radicar otra observación en la que solicita una prorroga para la presentación de las ofertas, quisiera saber si es posible.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Es que el cronograma se estableció de una forma muy precisa y como es de conocimiento de ustedes nosotros para llevar a acabo la contratación tendríamos que tener un tiempo de la vigencia 2008 y lo que reste es*

*con relación a las vigencias futuras para el año 2009, por lo que si damos la prórroga tendríamos prácticamente que correr el cronograma. “*

## **SEGUROS COLPATRIA**

**Observación:** *“Se permita presentar relación suscrita por el representante legal donde se acredite la experiencia en primas y siniestros para todos los ramos y grupos; Por otra parte solicitamos se acepte para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos (Grupo II), certificaciones de responsabilidad civil extracontractual y de directores y administradores dada la naturaleza de la póliza y que esta sea sin restricción de montos, teniendo en cuenta los valores pagados por gastos de defensa.”*

**Repuesta Fonprecon:** *“En cuanto a los seguros generales estamos de acuerdo, en cuanto a responsabilidad civil únicamente admitiríamos la de D&O, no admitiríamos responsabilidad civil extracontractual, porque son dos coberturas totalmente diferentes, una cubre al empleado publico, la otra cubre perjuicios que cause la entidad a terceros.*

*Aceptaríamos D&O, pero no la de responsabilidad civil extracontractual.*

*No hay problema en cuanto a la certificación siempre y cuando venga firmada por el representante legal, porque como hablamos por el tiempo tan escaso estarían ellos, lo que dice Colpatría, para la consecución de esos documentos seria un poco mas dispendioso, entonces estamos de acuerdo y se hará la respuesta mediante adendo.*

*Pero se lleva a comité, no tanto como que ya se la vamos a definir, se lleva a comité.”*

**Intervención Colpatría:** No se entiende

**Respuesta Fonprecon:** *“Nosotros ya hicimos esa aclaración, en cuanto si no hay siniestros pues obviamente para certificación, pero en cuanto al monto ese si no lo podemos cambiar, porque son valores que ya traemos en la póliza actual.”*

**Observación.** *“Solicitamos la relación discriminada y detallada de todos los bienes para la póliza de todo riesgo daño material.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Como bien es sabido y ya hubo una observación relaciona con lo mismo, los valores serán globales por cuanto el Fondo tiene*

*muchos bienes, los cuales para suministrarlos de forma discriminada sería dispendioso y muy complejo.*

*Nosotros podemos de forma globalizada determinar cual es el valor mas importante que es la de edificios y darles un porcentaje de cual es la distribución porcentual por cada uno de los ítem que tiene y los bienes.”*

**Observación:** *“Enviar los slip, formatos del pliego, condiciones obligatorias y complementarias en formato Word o Excel, según sea el caso, para poderlos trabajar.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Eso ya se trato”*

**Observación:** *“Facilitar la relación de automóviles en formato excel, detallando (Clase, tipo, modelo y cilindranje)”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Esas características ya se dieron en los pliegos de condiciones en los cuales aparte de darles estas características, les damos el código de fasecolda, para que sea obviamente mas fácil.”*

**Observación:** *“Solicitan como oferta básica para la póliza de manejo global entidades oficiales de \$502.000.000, impetramos disminuir este monto a \$ 200.000.000, toda vez que el valor suministrado excede los límites de nuestro contratos.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Que pena pero las cláusulas básicas, los valores asegurados básicos no los podemos cambiar, porque estaríamos nuevamente les repito desmejorando las condiciones del programa actual. “*

**Observaciones:** *“Suministrar la siniestralidad de la entidad de los últimos 3 años para todos los ramos”.*

**Respuesta Fonprecon:** *“El Fondo del Congreso Últimamente dentro de los pliegos envió una certificación de la compañía actual que tiene el programa en la cual dice que en los últimos dos años no ha tenido siniestralidad, pensamos que un riesgo por un valor razonable, con esos dos años de certificación sea suficiente para las compañías de seguros para realizar sus condiciones de tasas. “*

**Observación:** *“Para el ramo de Responsabilidad Civil solicitamos se elimine la condición obligatoria “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago*

*de siniestros, con cobro de prima adicional o en su defecto quede como condición opcional modificable no obligatoria”.*

**Respuesta Fonprecon:** *“Esta cláusula es muy importante ya que en el momento suceda un siniestro que COPE el limite asegurado la cláusula que entraría a funcionar aquí, obviamente con el cobro adicional de primas, sería un restablecimiento automático.”*

*Que estamos pidiendo?, mínimo un restablecimiento, con cobro de prima, en complementarias estamos solicitando que la compañía que quiera adicionalmente se le calificara y se le dará un mayor puntaje.”*

**Observación:** *“Para Responsabilidad Civil Servidores Públicos solicitamos se elimine el punto 5.7 (Sistemas de cobertura) o en su defecto pasarla a cláusula complementaria objeto de calificación”.*

**Respuesta Fonprecon:** *“Esto será discutido con el comité”*

**Observación:** *“Solicitamos no se solicite Garantía de Cumplimiento, en el evento de que se adjudique el contrato teniendo en cuenta el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“Esta condición es netamente del Fondo y también la estudiaremos.”*

**Observación:** *“Solicitamos se admitan los documentos y requisitos para el caso de unión temporal en conjunto y no individualmente, dada la naturaleza que la jurisprudencia ha denominado de “colaboración económica”, que tiene esta figura.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“No hay inconveniente que en el caso que solo haya sido una de las personas del consorcio o la unión temporal la que haya manifestado interés, pues en la recepción de ofertas se ello no invalidaría o sería causal de rechazo para la oferta presentado en consorcio o unión temporal.”*

**Observación:** *“Solicitamos se admita propuestas parciales por ramo, en aras de cumplir con el principio de pluralidad que debe regir todo proceso publico de contratación.”*

**Respuesta Fonprecon:** *“No damos viabilidad a esta observación ya que son dos grupos específicos de los cuales obviamente no quisimos dejar un solo grupo incluyendo el ramo de responsabilidad civil servidores públicos, por la misma*

*circunstancia, sabiendo que hay compañías de seguros que no tiene este ramo calificado, lo abrimos, para recibir y obviamente para propender por las mayores ofertas, pero para el primer grupo o para las diferentes pólizas que contemplan el grupo numeró uno no lo podemos disgregar y por lo tanto queda establecido como esta en los pliegos de condiciones.”*

Firman,

**ESPERANZA TORRES MUÑOZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera.

**LYDIA EDITH RIVAS NIÑO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**LUZ STELLA RESTREPO HENAO**  
Jefe de Control Interno

**GLORIA CONSTANZA VANEGAS A.**  
Profesional Universitario – Servicios Generales

**EDGAR MAURICIO HERNÁNDEZ**  
Ejecutivo de Cuenta JLT

**JESÚS ORLANDO SEGURA LEON**  
Asesor en Contratación Estatal

**XIMENA MONROY MORA**  
Profesional Universitario